

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6241

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 4 al 6 de Enero)

Núm. 49

## Gobierno Civil

### Negociado 3.º—Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 20 de Julio de 1904, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la siguiente relación de los procesados rebeldes en causas instruidas en el Juzgado de Manacor y remitida a este Gobierno Civil a los efectos de la Real orden citada.  
Palma 7 de enero de 1907.

El Gobernador,

Ricardo Ruiz Aguilar

*Nota expresiva de los procesados declarados en rebeldía por este Juzgado de Instrucción de Manacor durante el cuarto trimestre del corriente año, y que permanecen en dicha situación.*

Bartolomé Gomila Verd, procesado por el delito de falsificación de documento privado y declarado en rebeldía día 2 Enero 1890.

Bernardo Roselló Obrador, procesado por el delito de lesiones y muerte y declarado en rebeldía día 14 Julio id.

Juan Massot Vaquer, vecino de Felanitx, casado, labrador, procesado por el delito de quiebra fraudulenta y declarado en rebeldía día 11 Marzo id.

Jaime Ferrer Coll, procesado por el delito de estafa y declarado en rebeldía día 14 Agosto id.

Juan Riera Fiol (a) Nito, procesado por el delito de robo y declarado en rebeldía día 17 Septiembre id.

Bartolomé Riera Xamena, procesado por el delito de lesiones y declarado en rebeldía día 10 Julio 1891.

Sebastián Fons Nadal, natural de Manacor, procesado por el delito de sustracción y declarado en rebeldía día 13 Octubre 1894.

Mateo Adrover Nadal, vecino de Felanitx, procesado por el delito de tentativa de estafa y declarado en rebeldía día 29 Noviembre id.

Miguel Riera Antich (a) Tos, hijo de Gabriel y de Angela, soltero, de 33 años, jornalero, natural y vecino de Palma, procesado por el delito de estafa y declarado en rebeldía día 29 de Septiembre 1896.

El mismo, procesado por el delito de quebrantamiento de condena y declarado en rebeldía día 5 Marzo 1897.

Bernardo Salleras Sitjar (a) Grau, hijo de Agustín y de Margarita, soltero, jornalero, de 19 años, natural y vecino de Palma, procesado por el delito de robo y declarado en rebeldía día 23 Noviembre id.

Miguel Cerdá Roselló, procesado por el delito de estafa y simulación de disparo de arma de fuego y declarado en rebeldía día 18 id. id.

Miguel Matas Gayá y Antonio Salas Sampol, procesados por el delito de falsedad de documento y declarados en rebeldía día 28 Diciembre id.

Miguel Llull Juan (a) Toret, hijo de Calixto y Angela, de 13 años, jornalero, natural de Felanitx y vecino de Manacor, procesado por el delito de hurto y declarado en rebeldía día 7 Octubre 1898.

Rafael Cruellas Ferrer, procesado por el delito de sustracción de dinero y juegos prohibidos y declarado en rebeldía día 13 Junio 1900.

Gabriel Barceló Obrador (a) Rava, hijo de Antonio y de Bárbara, de 30 años, soltero, labrador, natural y vecino de Felanitx, procesado por el delito de estafa y declarado en rebeldía día 7 Septiembre id.

Juan Palou Creus (a) Carboné, procesado por el delito de homicidio y declarado en rebeldía día 29 Julio 1902.

Agustín Cortés Forteza, natural y vecino de Manacor, hijo de Agustín y de Francisca, casado, del comercio, de 29 años de edad, procesado por el delito de alzamiento de bienes y declarado en rebeldía día 5 Noviembre 1903.

Mateo Quetglas Roig (a) Busquetje, vecino de Manacor, procesado por el delito de hurto y declarado en rebeldía día 8 Abril 1905

Miguel Vila Vicens, casado, vecino de Santañy, procesado por el delito de estafa y declarado en rebeldía día 30 Julio de 1906.

Joaquín Obrador Mesquida, apodado Mola, hijo de Andrés y de Antonia, natural y vecino de Porreras, soltero, jornalero, procesado por el delito de hurto y declarado en rebeldía día 12 Octubre de id.

Manacor a 2 de Enero de 1907.—Felipe Montull.

## SECCION DE LA GACETA

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España; A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede amnistía a todos los sentenciados y procesados, aunque se les haya declarado rebeldes y aun cuando estén sujetos, de cualquier modo, a responsabilidad criminal:

1.º Por los delitos definidos y penados en la ley de 23 de Marzo del año actual, desde la fecha de su promulgación, lo mismo los que lo hayan sido por los Tri-

bunales ordinarios que por los del fuero de Guerra y Marina.

2.º Por los comprendidos en el párrafo adicionado al art. 248 del Código penal por la ley de 1.º de Enero de 1900 y en el 273 del mismo Código.

3.º Por los señalados en el número 7.º del art. 7.º del Código de justicia militar y en el núm. 10 del art. 7.º de la ley de Organización y atribuciones de los Tribunales de Marina de 1894, sea cualquiera la forma en que se hayan cometido, tanto éstos como los comprendidos en los dos casos anteriores.

4.º Por los delitos de calumnias ó injurias contra Corporaciones ó clases determinadas del Estado, a que se refiere la salvedad consignada en el párrafo 2.º del artículo 482 del Código penal.

Art. 2.º Las personas comprendidas en los procesos a que hace referencia el artículo anterior, que se hallaren presas, serán puestas en libertad si no estuvieran privadas de ella por otra causa, y se sobreseerán libremente los procesos que estén en tramitación, salvo siempre la responsabilidad civil en que los procesados ó penados hubiesen incurrido.

Art. 3.º Se señala el término de cuatro meses para que puedan acogerse a los beneficios de esta ley todos los individuos a quienes afecta.

Art. 4.º Los Ministerios correspondientes dictarán las reglas é instrucciones necesarias y resolverán todas las cuestiones a que pueda dar lugar la aplicación de esta amnistía, sin ulterior recurso.

Por tanto: Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a treinta uno de Diciembre de mil novecientos seis.

YO EL REY

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Aguilar y Correa

(Gaceta 5 de Enero.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España; A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece un impuesto transitorio de 2 pesetas 50 céntimos por cada 100 kilogramos de trigo, y de 4 pesetas por cada 100 kilogramos de harina de trigo, que se importen por las Aduanas de la Península é Islas Baleares.

Art. 2.º Este impuesto transitorio se cobrará en oro, al mismo tiempo que los derechos de Arancel, a partir del día de hoy, en la forma provisional y con las excepciones que se determinan en la ley de 6 de Marzo de 1900, y regirá mientras el precio medio de los trigos en los mercados

reguladores de Castilla no exceda, durante un mes, de 25 pesetas los 100 kilogramos.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a tres de Enero de mil novecientos siete.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter

(Gaceta 4 de Enero.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL DECRETO

A fin de que tenga carácter general el acto de clemencia acordado para solemnizar el cumpleaños de Mi muy amada Esposa la Reina Doña Victoria Eugenia; en uso de la prerrogativa consignada en el art. 54 de la Constitución; a propuesta del Ministro de la Guerra, y conformandome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se hace extensivo al ramo de Guerra, en cuanto pueda serle aplicable, el Real decreto de indulto del Ministerio de Gracia y Justicia de 23 de Octubre último, publicado en la *Gaceta* del mismo día. Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las instrucciones oportunas para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio a dos de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Valeriano Weyler

(Gaceta 3 de Enero.)

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL DECRETO

A fin de que tenga carácter general el acto de clemencia acordado para solemnizar el cumpleaños de Mi muy amada Esposa la Reina Doña Victoria Eugenia; en uso de la prerrogativa consignada en el artículo 54 de la Constitución; a propuesta del Ministro de Marina, y conformandome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se hace extensivo al ramo de Marina, en cuanto pueda serle aplicable, el Real decreto de indulto del Ministerio de Gracia y Justicia de 23 de Octubre último, publicado en la *Gaceta* del mismo día. Por el Ministerio de Marina se dictarán las instrucciones oportunas para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio a tres de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Juan Jácome y Pareja

(Gaceta 4 de Enero.)

## 2 SECCION OFICIAL

Núm. 50

### COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Abierto el día 31 de Diciembre último con las formalidades de costumbre el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Sto. Cristo de la Sangre que se venera en la Iglesia del Hospital provincial y practicado su recuento resultó contener la suma de 726'79 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 2 de Enero de 1907.—El Vicepresidente, F. Socías.

Núm. 51

### DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

#### 6.ª Región de la sección facultativa de Montes

**MONTES.**—Tercera subasta 50 de pinos maderables.—No habiendo dado resultado positivo las subastas 1.ª y 2.ª de 50 pinos señalados y marcados, para el año forestal corriente en el monte Comuna de Biniamar y sitio Penal de Son Esquerda, á propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la expresada Región, he acordado se anuncie y lleve á efecto una tercera subasta el día 15 de Enero próximo á la hora de las 12 en la Casa Consistorial Selva, bajo el tipo de trescientas setenta y cinco pesetas, rigiendo los pliegos de condiciones que sirvieron para el anuncio de la primera y segunda subastas, anuncio que tendrán en cuenta el Alcalde y Guardia civil para su cumplimiento.

Palma 31 Diciembre de 1906.—Francisco de Semir.

Núm. 52

**MONTES.**—Cuarta y última subasta de casa.—No habiendo dado resultado positivo las subastas 1.ª, 2.ª y 3.ª del aprovechamiento de la caza del monte «La Bassa» de Fornalutx para el año forestal corriente, á propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la referida Región, he acordado se anuncie y lleve á efecto cuarta y última subasta de la caza del expresado monte el día 12 de Enero próximo á las 12 en la casa consistorial de Fornalutx, bajo el tipo de 54'60 pesetas y si no habiere posterior queda abierta la subasta bajo un tipo no menor del 30 por 100 de la primitiva tasación, que era de 91 pesetas, rigiendo los pliegos de condiciones que se mencionaron en el anuncio de las dos subastas publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 23 de Octubre último anuncio que tendrán en cuenta el Alcalde y Guardia civil para su cumplimiento.

Palma 31 Diciembre de 1906.—Francisco de Semir.

Núm. 53

**MONTES.**—Primeras y segundas subastas de 2000 estereos de leñas gruesas y de 400 metros cúbicos de piedra.—En cumplimiento del art. 4.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1900 y de la orden de 27 de Julio último aprobatoria del Plan forestal de 1906-1907 de esta provincia, á propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la expresada región he acordado se verifiquen el día 21 del corriente mes y horas de las 12 y 13, las primeras subastas de 2000 esteros de leñas gruesas tasados en cuatro mil pesetas, y de 400 metros cúbicos de piedra de la cantera del sitio «Portell de sa Punta del monte comuna de Caimari.» Los referidos estereos están comprendidos en las matas y arboles que se hallan limitados por dos líneas de pinos en número de 67 marcados á la altura del pecho con el marco n.º 17 de la Ayudantía, formando dichos pinos, que han de quedar como límites del aprovechamiento, una calle para evitar la propagación de incendios, á cuyo fin, el rematante dejará limpio de monte bajo el suelo comprendido entre las dos hileras de pinos marcados en los sitios Pas de Narbona y Sa Moleta. Si no dieran resultado positivo las dos citadas primeras subastas de los dos aprovechamientos que corresponden

al monte comuna de Caimari, el día primero de Febrero próximo, y á las precisadas horas, se verificarán segundas subastas bajo el mismo tipo de tasación que las primeras.

En su virtud, el Alcalde de Selva remitirá edictos de anuncio á las Alcaldías de los pueblos limítrofes, que le devolverán cumplimentados: las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial de Selva bajo la Presidencia del Alcalde con asistencia del Regidor Síndico y de la Guardia civil encargada de la custodia del monte.

Las condiciones facultativas son las insertas en el BOLETIN OFICIAL número 6188 y las de años anteriores.

Del resultado de las subastas darán cuenta el mismo día el Alcalde y Guardia civil á esta Delegación, al Ingeniero Jefe de la 6.ª Región y á la Ayudantía. Palma 4 Enero de 1907.—Francisco de Semir.

Núm. 54

Habiendo observado esta Delegación que varios Ayuntamientos de esta provincia han dejado de ingresar en el Tesoro el total importe del 4.º trimestre de consumos del año próximo pasado, no obstante el anuncio de la Administración de Hacienda inserto en el BOLETIN OFICIAL n.º 6216 correspondiente al día diez del mes de Noviembre último y los distintos avisos hechos por la Tesorería para ver de conseguir en definitiva el descubierto que por dicho concepto le resulta, ni habiendo alegado razón alguna en evitación de las responsabilidades consiguientes en que puedan haber incurrido por su demora; se les requiere para que dentro del presente mes efectúen su ingreso, pues de lo contrario se les exigirá la responsabilidad personal prevenida en el artículo 326 del vigente Reglamento del impuesto.

Palma 4 de Enero de 1907.—Francisco de Semir.

Núm. 55

### INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

**Anuncio.**—Nota de los pagarés que venderán durante el mes de Febrero á los compradores de Bienes del Estado.

Ayuntamiento de Buñola 17.116'28 pesetas.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de dicho Municipio.

Palma 4 de Enero de 1907.—El Interventor de Hacienda, Felix Mathet.

Núm. 56

### AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo trimestre de 1906.

Sesión ordinaria del día 14 de Abril.—Se aprobó el acta de la anterior. Acuerdos. Quedar enterados de cuantas disposiciones le incumben continuadas en los «Boletines Oficiales» últimamente recibidos. Aprobar el expediente instruido por la recaudación de Hacienda por descubiertos de cédulas personales del vencido año de 1906. Ingresar en la Tesorería de Hacienda la cantidad de 406'04 pesetas para completo pago de obligaciones de 1.ª Enseñanza. Declarar pobre, para los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento, al vecino Lorenzo Barber Pons, padre del mozo Pedro Barber Canet. Autorizar á D. Bartolomé Frorit Capó para abrir un paso de carro en un cercado del predio «Peu del Toro» que lleva en aparcería. Autorizar á D. José Pons para edificar una cochera en un solar de la calle «Carretera de Fornells.» Autorizar á D. Juan Carretero Juliá, para convertir en portal la ventana que existe en el frontis de la casa de su propiedad, calle de Isabel 2.ª N.º 40. Suspender por ahora los trabajos de formación del Registro fiscal de fincas urbanas, esperando las nuevas instrucciones que se han de dictar sobre el particular, á consecuencia de la nueva ley de 23 de Marzo último. Aprobar una cuenta de jornales y materiales empleados en la reparación de los caminos vecinales, durante el vencido mes de Marzo.

Suscribirse á la Revista de Menorca que publica mensualmente el Ateneo de Mahón. Solicitar de nuevo de la Dirección General de Correos y Telégrafos la oportuna autorización para el establecimiento de una estación estrema Telefónica municipal de San Cristobal á esta villa y otra de Fornells á la misma, designando al Ingeniero D. Antonio Gomez Cruells para la formación de las oportunas memorias, planos y presupuestos. Adquirir un traje propio para el Sereno Municipal de esta villa. Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el primer trimestre del actual año. Socorrer con diez pesetas á cada uno de los pobres de solemnidad Bartolomé Fornés Fuxá y Antonio Rosselló Sans á consecuencia de hallarse enfermos; y destinar treinta pesetas para que sean repartidas entre los pobres de este término el día de Pascua de Resurrección. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior. Acuerdos. Quedar enterados de cuantas disposiciones le incumben continuadas en los «Boletines Oficiales» últimamente recibidos. A propuesta del Sr. Alcalde Presidente y para conmemorar el enlace de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y fomentar los intereses de la agricultura en Menorca, se acordó celebrar en esta villa á principios de Junio próximo, un Concurso de ganados y productos agrícolas, invitando á los demás Ayuntamientos de la Isla y á la Cámara Agrícola de Menorca para que cooperen al referido Concurso; y que los gastos que se ocasionen con motivo de la instalación y habilitación de locales y demás indispensables sean satisfechos de los fondos municipales; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 5 de Mayo.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de los «Boletines Oficiales» últimamente recibidos acordando el cumplimiento de los servicios que atañen á esta Corporación. Acuerdos. Obsequiar con un almuerzo en el sufragáneo Fornells al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y personas que le acompañen, en la visita que tiene anunciada á dicho sufragáneo. Aprobar en todas sus partes los trabajos realizados por las Comisiones de este Ayuntamiento y Cámara Agrícola de Menorca, con motivo del Concurso de ganados proyectado; autorizando á dichas Comisiones para que redacten los oportunos programas de las indicadas fiestas y adopten cuantas medidas crean necesarias para que tenga cumplido éxito el repetido Concurso. Adquirir un reloj con el fin de destinarlo como premio de este Ayuntamiento para el Concurso hípico que algunos Jefes y Oficiales de la Guarnición de Menorca tratan de celebrar en esta villa, con motivo de las fiestas que el Ayuntamiento organiza para conmemorar el enlace de nuestro Joven Monarca. Elevar una razonada instancia al Ilmo Sr. Jefe principal de Obras públicas de esta Provincia, en súplica de que se sirva ordenar sean tapados los boquetes existentes frente al abrevadero público de esta villa, á fin de evitar el peligro constante que los mismos ofrecen. Quedar enterado del Real Decreto del Ministerio de Fomento fecha 15 de Abril último, referente á caminos vecinales. Conservar la carretera vieja que desde esta villa conduce á Alayor, por considerarla de utilidad pública. Ceder á los vecinos de Fornells D. Sebastian Llull Fuxá y Don Miguel Caules Bagur los solares Numeros 4 y 2 respectivamente en el Cementerio Católico de dicho sufragáneo para la contrucción de Panteones de galería por el precio de cuarenta pesetas cada uno. Nombrar á los Concejales Sres. Alcalde y D. Antonio Pallicer, para que alquilen un almacén que reúna condiciones para poder aparcar el tren de municionamiento de las fuerzas de Infantería aquí destacadas, á fin de cederlo provisionalmente al ramo de Guerra. Autorizar al vecino de Mahón, D. Antonio Mayol para que pueda construir un edificio en un solar que ha adquirido en esta villa, en el angulo que forman los Carreteras de Mahón á Ciudadela con la de Fornells á S. Cristobal. Aprobar una cuenta de repa-

ración y conservación de los caminos vecinales del sufragáneo S. Cristobal correspondiente al finido mes de Abril. Adquirir linfa vacuna, para proceder á la vacunación y revacunación en este término Municipal; y se levantó la sesión.

Sesión del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales» últimamente recibidos, acordando el cumplimiento de los servicios que atañen á esta Corporación. Acuerdos. Designar al Concejil D. Pedro Allés Barber para que en representación de este Ayuntamiento forme parte del Jurado que ha de entender en la adjudicación de premios del Concurso de ganado y productos agrícolas que deben tener lugar en esta villa los días 2, 3 y 4 del próximo Junio. Invitar por medio de bandos y edictos á todos los vecinos de este término al referido Concurso, encargándoles tomen parte en las fiestas que se han de celebrar para conmemorar el enlace de S. M. el Rey (Q. D. G.). Quedar enterado de haber sido designados para formar parte del Jurado en el repetido concurso D. Antonio Carreras Olives, D. Juan Bautista Puchades Preto, D. Antonio Pons Pons, don Antonio Juaneda Camps, D. Juan Gomila Carreras y D. Juan Fornés Bagur respectivamente, por los Ayuntamientos de S. Luis, Villa-Carlos, Mahón, Ciudadela, Alayor y Ferrerías. Autorizar al vecino D. Juan Galmés Pons, para convertir en portal la ventana que existe en la casa que habita calle Isabel 2.ª N.º 28. Quedar enterado de haberse creado por la Dirección General de Correos y Telégrafos una plaza de Cartero en el sufragáneo San Cristobal. Abonar al propietario D. Antonio Morillo la cantidad de 500 pesetas por valor del terreno que se le compró para ensanche del Cementerio de S. Cristobal. Quedar enterado de una Circular de la Administración de Hacienda de esta provincia, referente al recuento de la ganadería. Adquirir libros para repartir como premio á los alumnos de las escuelas públicas de este término el día dos del próximo mes de Junio. Agradecer al Presidente del Consejo Superior Diocesano de la Adoración Nocturna Española en Menorca, la invitación á la fiesta de las Espigas que debe tener lugar en el Santuario del Monte Toro, los días 26 y 27 del corriente; y se levantó la sesión.

Sesión del día 2 de Junio.—Se aprobó el acta de la anterior. Acuerdos. Quedar enterado con gusto de una comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador Civil, participando que la Excmo. Diputación Provincial ha concedido la cantidad de 250 pesetas para que el Jurado nombrado para el Concurso de ganados, pueda aplicarla como premios á las reses que reúnan las condiciones que juzgue mas conveniente premiar. Quedar enterado tambien con gran satisfacción de un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, concediendo mil pesetas para premios del referido Concurso de ganado; y designando para formar parte del Jurado al Jefe del Escuadron Cazadores de Menorca. Quedar enterado con gusto de la invitación del Reverendo Sr. Ecnómico de esta villa, á las funciones religiosas del Corpus Cristi; y se levantó la sesión.

Sesión del día 16.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales» últimamente recibidos y fué acordado el cumplimiento de los servicios que atañen á esta Corporación. Acuerdos. Nombrar á los Concejales Sres. Mercadal y Ferrer para que pasen al sufragáneo S. Cristobal y reconozcan la casa calle Mayor n.º 76 propuesta por la Junta local de 1.ª Enseñanza y por el Sr. Inspector provincial, para instalar en dicho edificio la escuela pública de niñas del referido sufragáneo y siempre que reúna mejores condiciones que la actual casa, la alquilen á fin de poder trasladar la referida escuela. Convocar á la Junta Municipal de Sanidad de este término á fin de que se sirva redactar un reglamento de higiene Municipal, conforme previenen los artículos 30 y 110 de la Instrucción. Rectificar el Reglamento formado por este Ayuntamiento para el régimen del Cementerio

del sufraganeo Fornells, conforme previene el Ilmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia. Aprobar el plano, proyecto y presupuesto formado por la Comisión de Obras públicas de esta Corporación, para el ensanche de la Carnecería y Pescadería de esta villa, y que las obras necesarias se verifiquen por administración. Procede inmediatamente a la construcción de dos zanjas y colocación de la tubería necesaria, obras propuestas por la Junta Municipal de Sanidad para evitar que el desagüe de las aguas sucias del Cuartel de Infantería vayan a parar al torrente público que atraviesa la población. Conceder a la Cámara Agrícola de Menorca una subvención de 50 pesetas para ayudar a sufragar los gastos de edición de un folleto resumen del concurso de ganados que con tanto éxito se celebró en esta villa los días 2, 3 y 4 del corriente, mes de Abril. Aprobar una cuenta de los gastos de conservación y reparación de los caminos vecinales, durante los meses de Abril y Mayo últimos. Aprobar una cuenta de jornales y materiales empleados en la reparación de las calles de Fornells, durante el primer semestre de este año. Aprobar la distribución de fondos para el presente mes. Pagar con cargo al capítulo de Imprevistos del corriente presupuesto la cantidad de 273'91 pesetas por razón de varios gastos ocurridos durante el primer semestre de este año y por los cuales no hay consignación expresa. Consignar en esta el agradecimiento en favor de los Señores D. Mariano Ripollés, Capitán de Ingenieros y D. Francisco Hernandez, por la valiosa cooperación que han prestado a este Ayuntamiento con motivo del Concurso de ganado celebrado en esta villa; y se levantó la sesión.

Sesión del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales» ultimamente recibidos y fué acordado el cumplimiento de los servicios que atañen a esta Corporación. Acuerdos. Aprobar en todas sus partes lo verificado por la Comisión nombrada al efecto, para alquilar la casa calle Mayor n.º 76, sufraganeo S. Cristobal, a fin de que se pueda trasladar a la misma la escuela pública de niñas. Aprobar la cuenta de la recaudación del impuesto de Consumos y Arbitrios extraordinarios, correspondiente al vencido año 1905, presentada por el Recaudador D. Lorenzo Orfila. Quedar enterado de que el Depositario de los fondos municipales de esta villa D. Juan Florit Servera, habia hecho la fianza correspondiente. Aplazar para el mes de Septiembre próximo la celebración de la fiesta cívico-religiosa de S. Martín en esta villa; y que las de S. Antonio en el sufraganeo Fornells y la de S. Cristobal en el de este nombre, tengan lugar los días 22 y 29 del próximo mes de Julio respectivamente. Alquilar el agua de la fuente propiedad de D. Lorenzo Riudavets Pons, situado en las inmediaciones del sufraganeo S. Cristobal, para destinarla al servicio público. Aprobar los Apéndices al amillaramiento formado por la Junta pericial, y que han de servir de base a los repartimientos de la Contribución Territorial del próximo año 1907; y se levantó la sesión.

**JUNTA MUNICIPAL**

Sesión extraordinaria del día 24 de Abril.—Nombrar una Comisión compuesta de los Vocales D. Francisco Gomila, D. Antonio Palliser, D. Agapito Pons y D. Lorenzo Galmés, para que examinen las cuentas municipales respectivas al ejercicio del presupuesto de 1905 y emitan el correspondiente informe ó dictamen; y se levantó la sesión.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día siete del mes próximo pasado, de que certifico en Merxadal á diez de Agosto de mil novecientos seis.—Juan N. Sintes, Secretario interino.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Palliser.

**AYUNTAMIENTO DE SINEU**

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el mes de Agosto de 1906.

Sesión ordinaria del día 1.º en 2.ª convocatoria.—Leida y aprobada la anterior, se acordó y aprobó la distribución de fondos para el mes, se acordaron algunos pagos, dióse cuenta de hallarse sin proveer la plaza de peon caminero de este Ayuntamiento, cuyo haber anual es de 365 pesetas, desempeñada interinamente por Jaime Gelabert Martorell; y se acordó publicar la vacante y comunicar el acuerdo al Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 8 en 2.ª convocatoria.—Seguidamente de leida y aprobada la anterior, se acordó que la Comisión de presupuestos forme el del próximo año 1907, dióse cuenta de que Miguel Campins y Fiol ha entregado nueve barricas trigo a la casa hospicio y 14'33 pesetas a la depositaria, que tenia obligación de entregar a Gabriel Costa Gelabert acogido en dicho establecimiento, y quedó enterada la Corporación. Se dió lectura de los acuerdos del mes de Julio y se acordó remitir el extracto de los mismos al Gobierno civil para su publicación en el «Boletín Oficial», y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22 en 2.ª convocatoria.—Despues de leida y aprobada la anterior, se acordó ceder para el culto de la Iglesia de S. Francisco, el producto de la cuestación vulgo (taules) de la fiesta del 15 y 16 del corriente. Examinado el proyecto de presupuesto para el año 1907 y hallado conforme, se acordó su exposición al público por 15 días y someterlo despues a la votación definitiva de la Junta Municipal, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 29 en 2.ª convocatoria. Leida y aprobada la anterior se acordó el traspaso de una sepultura a favor de Francisco Alomar y Amengual. Se acordaron los recargos municipales del 16 pº sobre territorial y matricula industrial, el 92'40 pº sobre Consumos; el 20 pº sobre cédulas personales y el 10 por 100 sobre carruajes de lujo, para el próximo año 1907. Se nombró como representante de este Municipio al Secretario para pasar mañana a Inca y asistir a la sesión para la discusión y aprobación del presupuesto de la cárcel del partido para el año 1907. Se acordó dar una limosna de cinco pesetas a Jaime Salvá Ferriol, y se levantó la sesión.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer.

Sineu 13 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, C. Teodoro Servera.—P. A. del A.—Mateo Barceló, Secretario.

**AYUNTAMIENTO DE CAMPOS**

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último.

Sesión ordinaria del día 4.—Se aprobó el acta anterior, la distribución de fondos de este mes y el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Julio último. Y se autorizó a la vecina Lucia Mas Vila para practicar obras particulares.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta anterior. Se resolvió expediente partidas fallidas por cédulas personales del año último cuyo importe asciende a trece pesetas. Y se acordó quedara pendiente de resolución una instancia presentada por la maestra de la escuela pública de niñas D.ª Ana Bestard en la que solicita trasladarla desde el local que ocupa actualmente el que poseen las Hermanas Terciarias de San Francisco adherido a Su Convento a cuya orden pertenece dicha Señora el cual cede la Comunidad gratuitamente.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta anterior y se autorizó al vecino Rafael Ferrer Bauzá para practicar obras particulares.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta anterior. Se autorizó al vecino Rafael Lladó para construir una pared. Se acordó costear unas insignias para el Sr. Juez Municipal y un cufio para

el Juzgado. Se acordó acceder a lo solicitado por D.ª Ana Bestard Maestra de la escuela pública de niñas trasladando dicha escuela al local que al efecto poseen los Hermanas Terciarias de San Francisco previos los trámites oportunos. Y se hicieron algunas variaciones en la lista de los pobres que perciben de beneficencia.

El extracto que precede ha sido aprobado en sesión de hoy.

Campos 1.º de Septiembre de 1906.—El Secretario, Antonio Bannaser.—Visto Bueno.—El Alcalde, Lorenzo Mas.

**AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto de 1906.

Sesión ordinaria del día 2.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se aprobó la distribución mensual de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Julio último.

Se dió cuenta del censo electoral ultimamente rectificado.

Se acordó nombrar Depositario de los fondos municipales a D. Antonio Torres Serra con el haber anual de ciento ochenta pesetas con la obligación de presentar escritura de fianza por valor de mil pesetas en bienes libres.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó se incluyan 1217'30 pesetas en el presupuesto ordinario para gastos de la Carcel y 75'97 pesetas para gastos del Juzgado de Instrucción, Audiencia provincial y Tribunal del Jurado.

Fuó aprobada la cuenta de recaudación de consumos del año 1890 a 1891 presentada por el recaudador D. Vicente Roselló Riera por estar nivelado el cargo con la data: igualmente fueron aprobadas las cuentas por dicho impuesto de los años de 1900 y 1901 presentadas por el recaudador D. Vicente Roselló Riera.

Se dió cuenta y quedó admitida de la escrituras de fianza presentada por el Depositario D. Antonio Torres Serra para responder de su gestión Y se levantó la sesión.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

San Antonio Abad á 13 de Septiembre de 1906.—El Secretario, Bernardo Escandell.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Ferrer.

**AYUNTAMIENTO DE MURO**

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Agosto último.

Sesión ordinaria del día 7.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última, se declararon partidas fallidas por cédulas personales de 1905 por la cantidad de 69 pesetas, se aprobaron los extractos de los acuerdos de este Ayuntamiento de Julio último y se acordó la inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se aprobó la distribución de fondos del actual mes y se acordó que el Justos del Cementerio de cuenta de todos los enterramientos que se verifiquen en sepulturas del cementerio.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta anterior se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última y se dió cuenta del expediente instruido por el alquiler de una casa para Consistorial, oficinas municipales y Juzgado municipal y se acordó alquilar a D. Juan Marimón Más la casa n.º 7 de la calle de San Fernando por la cantidad de ciento setenta pesetas anuales.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones de los «Boletines

Oficiales» y demás correspondencia de la semana última, el arreglo de la parte del Ex-Convento que se ha derrumbado y que se practique un reconocimiento en dicho edificio para acordar luego las obras que se han de llevar a cabo en el mismo.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia de la semana última, que pasen a la comisión de obras dos instancias sobre construcciones, una en la calle de la Huerta y la otra en la calle de Jaime Ferrer, se nombró el Secretario de este Ayuntamiento D. Francisco Campamar Carrió para que asista a la discusión y aprobación del presupuesto carcelario de este partido para el año 1907.

**JUNTA MUNICIPAL**

Sesión extraordinaria del día 17.—Se aprobó el acuerdo del Ayuntamiento referente al alquiler de la casa n.º 7 de la calle S. Fernando para Casa Consistorial, oficinas municipales y Juzgado municipal.

Sesión extraordinaria del día 28.—Se aprobó el presupuesto ordinario para el año 1907.

Muro 15 Septiembre de 1906.—El Alcalde, Gabriel Alomar.—P. A. de A.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

**ALCALDIA DE SOLLER**

Estado expresivo de lo que se ha gastado en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración Municipal durante la semana que abajo se indica.

*Semana del lunes 24 al domingo 30 de Diciembre de 1906*

Por una reparación practicada en el piso de la plaza de la Constitución.—Oficiales (jornales) 1 y  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 3'75.—Peones (jornales)  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 0'56.—Cemento (kilogramos) 210, importe pesetas 5.

Por recomponer el piso del camino de la Figuera.—Oficiales (jornales) 19 y  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 51'12.—Peones (jornales) 5 y  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 6'12.—Arreglar herramientas, importe pesetas 7.—Expuestas 1, importe pesetas 0'55.—Piedra triturada (metros) 104, importe pesetas 129'50.

Por la poda del arbolado de la carretera del puerto.—Oficiales (jornales) 4 y  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 11'25.

Por una reparación en el piso de la calle Vuelta Figuera.—Oficiales (jornales)  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 1'25.—Peones (jornales) 1, importe pesetas 1'25.

Por pintar las persianas del edificio de Santa Catalina.—Oficiales (jornales) 3 y  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 10'50.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Cemento, Miguel Seguí; Arreglar herramientas, Juan Xumet; Expuestas, Juan Caldentey; Piedras triturada, Juan Bautista Frau y Tomas Tous.

Sóller 4 Enero de 1907.—El Alcalde, Miguel Ripoll.

*Don Elias Rivas Martinez, Juez de primera instancia de este partido.*

Por el presente se hace saber: que en el Juzgado de dicho partido y por la escribanía del que autoriza, se sigue juicio declarativo ordinario de mayor cuantía en el cual ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:—Sentencia.—En la ciudad de Inca á doce Diciembre de mil novecientos seis, el Sr. Don Elias Rivas Martinez, Juez de primera instancia de este partido, vistos estos autos juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, instados por don Juan Serra y Serra de Gayeta, vecino de la villa de La Puebla, sin profesión, propietario, dirigido por el letrado don Juan Alomar y representado por el procurador don Rafael Payeras, contra don Ramón Marqués Mayol, don Lorenzo Bannasar Bisquerra, D.ª Antonia Pons Socias, D. Pedro Antonio Crespi Gost, D.ª Maria Comas Serra, doña Magdalena Isern Reines, don Lorenzo Crespi Caldés, doña Antonia Cladera y Socias, don Juan Sabater Cladera, D. José

4  
Rayó Torrens, don Cristóbal Serra Crespi en nombre propio y como representante de sus hijos menores D. Pedro y D.<sup>a</sup> Margarita Serra Buadas, D.<sup>a</sup> Antonia y doña Francisca Ana Serra Buadas y don Pedro Serra Castellás, y las demás personas que disfruten bienes ó derechos pertenecientes á la herencia dejada por el presbítero don Gabriel Serra de Gayeta y Serra Barba, siendo vecinos dichos demandados de La Puebla, á excepción del don Ramón Marqués que lo es de Soller, dirigidos por el abogado D. José Socías y representados por el procurador D. Juan Llobera, sobre reivindicación de bienes y & &.—Fallo: que debo declarar y declaro no haber lugar á la demanda interpuesta á nombre de don Juan Serra y Serra de Gayeta, y en consecuencia abuevo de la misma á los demandados D. Ramón Marqués Mayol como cesionario del Banco de Soller, D. Lorenzo Bennasser Bisquerra, D.<sup>a</sup> Antonia Pons Socías, consorte de D. Pedro Antonio Palou Buadas, D. Pedro Antonio Crespi Gost, D.<sup>a</sup> María Comas Serra, como heredera de su difunta madre D.<sup>a</sup> Margarita Serra, doña Magdalena Isern Reués, consorte de D. Juan Serra Torrandell, D. Lorenzo Crespi Caldés y su consorte doña Antonia Cladera Socías, don Juan Sabater Cladera, D. José Rayó Torrens, don Cristóbal Serra Crespi en concepto propio y como representante de sus hijos menores D.<sup>a</sup> Margarita y D. Pedro Serra y Buadas, D. Pedro Serra y Castellás, D.<sup>a</sup> Antonia y D.<sup>a</sup> Francisca Serra y Buadas, y las demás personas que disfruten bienes ó derechos pertenecientes á la herencia dejada por el presbítero D. Gabriel Serra de Gayeta y Serra Barba, también demandados en estos repetidos autos, pero no designados por su nombre; sin hacer especial condena de costas.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eliás Rivas Martínez.—Publicación:—Dió y pronunció la sentencia que antecede el Sr. Don Eliás Rivas Martínez, Juez de primera instancia de este partido, hallándose celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha y por ante mí el actuario, de que doy fé.—Juan Rivas.

En cumplimiento de lo mandado por providencia de quince de los corrientes recaída á solicitud de los demandados y para la notificación en forma á las personas demandadas en estos autos y no designadas por su nombre, por su rebeldía se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Inca á diez y ocho Diciembre de mil novecientos seis.—Eliás Rivas Martínez.—Ante mí, Juan Ribas.

Núm. 63

#### CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad ha acordado con proveído del día de ayer dictado en causas sobre contrabando de tabaco; que se cite en forma á D. Jaime Ferrer cuyas demás circunstancias personales no constan, rematante que fué de un carro y caballería subastado en la Delegación de Hacienda de esta Provincia el día 19 de Octubre último, para que en el término de quinto día á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta dicha provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de declarar en la expresada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y á fin de que tenga efecto la citación acordada expido la presente en cumplimiento de lo que dispone el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y la firmo en Palma á tres de Enero de mil novecientos siete.—Guillermo Vidal.

Núm. 64

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza

Hago saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Febrero próximo las especies de artículos que á continuación se detallan se señala el día veinte y cinco del actual á los once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en

dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 4 de Enero de 1907.—Tomás Ruiz Pérez.

#### Artículos que se citen

Aceite mineral, aceite vegetal de 1.<sup>a</sup>, id. id. de 2.<sup>a</sup>, arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, café, garbanzos, huevos, leche de cabras, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común, id. generoso y carne de vaca.

Núm. 65

#### CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA

Años de 1905 y 1906

D. Agustín Muñoz de Avila, Agente Ejecutivo de la Zona de Manacor del que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell. Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 20 de Diciembre de 1906 he dictado la siguiente

Providencia decretando el embargo de bienes.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que á continuación se relacionan y por el concepto de Territorial Rustica, en el plazo que al efecto se le concedió en la providencia de sus descubiertos para con la Hacienda, mas los recargos de 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> grado y costas causadas, procedan inmediatamente á la traba de los bienes de dicho deudor, librándose el oportuno mandamiento al Señor Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas al efecto.

#### CONTRIBUYENTES,

BIENES EMBARGADOS Y CARGAS PRE- FERENTES CONOCIDAS

D. Sebastian Galmés Meequida, vecino de Petra, una finca llamada Els Crevers de estension de un cuarton, su cuota 9'60.

Lorenzo Morey Massanet, vecino de Son Servera, una finca situada en el punto llamado Son Tovell de estension de una cuarterada, su cuota 2'17.

Antonio Maymó Baracoll, vecino de Felanitx, una porción de tierra llamada Son Banús de estension de tres cuarterones, su cuota 10'30.

Todas estas fincas radican en el término de Manacor.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Manacor 21 de Diciembre de 1906.—El Recaudador Ejecutivo, Agustín Muñoz.

Núm. 66

#### CONTRIBUCION DE UTILIDADES DEL CAPITAL

Años de 1904 á 1905.

Don Agustín Muñoz de Avila, Recaudador ejecutivo de la 1.<sup>a</sup> Zona de Manacor de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 3 de Julio de 1906 la siguiente Providencia:

«No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ena-

genación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Enero próximo y hora de las 10, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe del principal, recargos y costas del procedimiento.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de la villa de Montuiri y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la agencia ejecutiva (Manacor Centro 56), y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

#### CONTRIBUYENTES,

BIENES EMBARGADOS Y CARGAS PRE- FERENTES CONOCIDAS

D.<sup>a</sup> Dionisia Goula Flité, una casa de planta baja, altos, corral, cochera y otras dependencias, situada en esta villa, señalada con el núm. 36 de la calle del Centro que linda por la derecha entrando con casas de Rafael Fuster y Jaime Pont, por la izquierda con las de D. Pedro Miguel Massanet y en parte con la de Francisco Munar y por el fondo con la misma del referido D. Pedro Miguel Massanet y con la Calle del Hospital.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 240 del tomo 1803 archivo 330 de esta villa finca núm. 10828 duplicano anotación letra A

Y según la certificación de gravámenes librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, resulta que se halla conobligada á los siguientes gravámenes á saber.

Al de un censo de una libra y seis sueldos que presta dicha finca sin espresar su precepto fuero ni vencimiento.

Que es tenida en alodio real y conobligada á dos censos uno de tres libras y otro de dos libras, este último redimible al fuero de tres por ciento pagadero ambos á la Cofradía de San Pedro y San Bernardo de la Ciudad de Palma, cuyos censos importan un gravamen de 722'15 pesetas.

D.<sup>a</sup> Dionisia Goula y Flité casada con don Bartolomé Massanet y Nadal, adquirió esta finca por compra á su marido D. Bartolomé Nadal y Massanet y haciendo uso de la licencia marital y poder general que le concedió el mismo Sr. Massanet, hipoteca la repetida finca á favor de la Sociedad Caja de Ahorros y Monte Pio de Manacor en seguridad de 11.000 pesetas que ésta le hizo al interes del 5 p 8 anual pagadero por trimestres vencidos por término de tres años á contar de la fecha de la escritura y en seguridad además de 1.500 pesetas mas fijadas para costas. Consta de una escritura otorgada en 16 de Enero de 1904 ante el Notario de esta villa D. Antonio Planas. Cargas 11.000 pesetas.

Una finca rustica situada en este término municipal y punto denominado Son Parot de estension de una cuarterada equivalente á 71 áreas 3 centiares que linda al Norte con tierras de Nicolas Mora, por Este con las de Isabel Massanet, por Sur con las de Catalina Cerdá y por Oeste con camino de establecedores.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 164 del tomo 1435 archivo 259 de Manacor finca núm. 10.824 anotación letra A

Otra finca rustica de cabida de media cuarterada equivalente á 35 áreas 51 centiares situada en este término y distrito llamado Tortova, que linda por Norte con tierras de herederos de Tomás Matamalas, al Sur con las de Martín Gelabert, al Este con las de Lorenzo Caldentey y por Oeste con otras de Francisco Bonet.

Inscrita al Tomo 1435 archivo 259 de Manacor folio 172 finca número 10.826 anotación letra A

La finca llamada Son Parot según el

asiento que obra al folio 83 del libro 11 de traslación de dominio de esta villa es tenida en Alodio del Hospital General de Palma, y el intregro Predio Son Parot según la inscripción 1.<sup>a</sup> del citado núm. 624 es tenida en parte en Alodio del Santo Hospital General de Palma.

La finca de que se trata se halla efecta a una servidumbre de camino de un metro siete decímetros de ancho en todo su trayecto á favor de la tierra conlindante de D.<sup>a</sup> Isabel Massanet.

La finca llamada Tortova según el asiento del folio 157 del libro 2.<sup>o</sup> de contratos de esta Villa se halla afectada al censo de dos sueldos, sin espresar su preceptor fuero, ni vencimiento, importante 11'10 pesetas.

Y según la Inscripción núm. 5 y 6 del folio 163 vuelto y 172 del mismo tomo se hallan gravadas las dos últimas fincas con un crédito hipotecario de 666 pesetas al interes del 5 p 8 anual y en seguridad además de 500 pesetas por costas á favor de la Asociación de Beneficencia Caja de Ahorros y Monte Pio de Manacor respondiendo la finca Son Parot de 440 pesetas de capital y de trescientas de las fijadas para costas y la otra llamada la Tortova responde de 226 pesetas de Capital y de 200 pesetas de las fijadas para costas, 666 pesetas.

Y estando valoradas las espresadas fincas la primera con una riqueza imponible de 72 pesetas 94 céntimos que capitalizadas al 4 p 8 dan un valor al inmueble de 1823 pesetas 50 céntimos.

La segunda con una riqueza imponible de 14 pesetas 72 céntimos que capitalizadas al 5 p 8 dan un valor al inmueble de 294 pesetas 40 céntimos.

Y la tercera con la riqueza de 16 pesetas 92 céntimos que capitalizadas al 5 p 8 dan un valor al inmueble de 338 pesetas 40 céntimos.

Formando un total de 2456'30 pesetas que siendo inferior á las cargas y gravámenes que sobre ellas pesan ascendiendo en junto á 12.399 pesetas 15 céntimos serán posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal, recargos y costas del procedimiento que ascienden hasta la fecha á 185'90 pesetas.

Por el presente edicto hago constar no haber podido tener lugar la entrega de la cédula de notificación á la deudora Doña Dionisia Goula Flité ó á sus legítimos herederos ó representantes por ser de paradero desconocido y con el fin de que llegue á conocimiento de los mismos se publica en este BOLETIN á los efectos de los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, fijándose además un ejemplar de dicho edicto en la tablilla de los anuncios oficiales de las Casas Consistoriales de esta villa.

Los gastos de subasta y los de las escrituras de traspaso incluso los de las escrituras matrices serán de cargo del comprador como igualmente los sucesivos en el procedimiento.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de Depósitos.

Manacor á 30 Diciembre de 1906.—El Agente Ejecutivo, Agustín Muñoz.